



"Decenio de la igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 057 -2026-GOREMAD/GR.

Puerto Maldonado,

17 FEB 2026

VISTO:

Oficio N° 021-2026-GOREMAD/GRGRD., de fecha 28 de enero de 2026; Informe N° 011-2026-GOREMAD-GRGRD-JCLT., de fecha 22 de enero de 2026; Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GOREMAD/GR., de fecha 15 de marzo de 2023; Informe Legal N° 129-2026-GOREMAD/GRAJ de fecha 10 de febrero de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala "Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres".

Que, el artículo 3, de la citada Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como "un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado".

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664, se establece que "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento". Por su parte, el numeral 16.5 del artículo 16 de la citada Ley, precisa que "Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del Sinagerd".

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664 ha sido objeto de modificaciones posteriores a la aprobación de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM; así, el Decreto Supremo N° 060-

2024-PCM modifica el numeral 17.1 del artículo 17 del citado Reglamento, precisando que *"El titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable. Asimismo, Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional"*.

Que, el numeral 11.7 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, menciona que *"Los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones"*.

Que, el artículo 18 del citado Reglamento de la Ley N° 29664, indica que el Funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres; Coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; Promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD; Articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales; Articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales; Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo; Articulan la gestión reactiva a través del Sistema Regional de Defensa Civil, Los Centros de Operaciones de Emergencia Regionales (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Locales (COEL), así como de las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales; y Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD., aprobó los *"Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD"*, estableciendo en el numeral 6.3., 6.4. y 6.5, que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio, Entidad Pública, Gobierno Regional, Municipalidad Provincial, Municipalidad Distrital está conformada por el Ministro, Titular de la Entidad Pública, Gobernador Regional, Alcalde Provincial, Alcalde Distrital, quien constituye y preside dicho Grupo de Trabajo; así como los demás miembros consignados en los numerales citados, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, el inciso b) y c) del numeral 6.1 del artículo 6 de los mencionados *"Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD"*, establece que la constitución del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres se realiza por única vez mediante Resolución Ministerial, Resolución de Presidencia Ejecutiva o documento equivalente en el caso del Gobierno Nacional; Resolución Ejecutiva Regional y Resolución de Alcaldía para los Gobiernos Locales; y, que se actualiza en caso se modifique la estructura orgánica o funcional de la entidad, a través de una Resolución del mismo nivel emitido, considerando la resolución primigenia.

Que, en principio por Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2019-GOREMAD/GR., de fecha 29 de marzo de 2019, se constituyó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Madre de Dios. Sin embargo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GOREMAD/GR., de fecha 15 de marzo de 2023, resolvió actualizar la conformación

del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, por lo expuesto y estando en cumplimiento de las formalidades previstas, resulta pertinente la actualización de la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GOREMAD/GR., sobre la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Madre de Dios, pedido incoado por la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Madre de Dios, conforme establece la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 027-2024-RMDD/CR, y Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD., que aprueba los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; y, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Resolución N° 00929-2022-JEE-TBPT/JNE, de fecha 16 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR, la Constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Madre de Dios, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, el mismo que conforme a Ley N° 29664, su Reglamento y los Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para Gestión del Riesgo de Desastres, estará conformada de la siguiente manera:

Presidente:

- Gobernador Regional de Madre de Dios.

Secretaría Técnica:

- Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Miembros:

Del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres Regional - GTGRD – GR

- Gerente General Regional.
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente.
- Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Gerente Regional de Infraestructura.
- Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Gerente Sub Regional del Manu.
- Gerente Sub Regional del Tahuamanu.
- Gerente Proyecto Especial Madre de Dios.
- Gerente Regional de Asesoría Jurídica.
- Gerente Regional de Administración.

- Director Regional de Desarrollo Agropecuario y Riego.
- Director Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.
- Director Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Director Regional de la Producción.
- Director Regional de Salud.
- Director Regional de Educación.
- Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Director Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Director del Hospital Santa Rosa de Puerto Maldonado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres cuya actualización de su constitución ha sido aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, asumirá las funciones que le son establecidas mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; y, los Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N°014-2025-PCM/SGRD.

ARTÍCULO TERCERO. - La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres implementará los mecanismos necesarios para la instalación y funcionamiento de dicho Grupo de Trabajo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que se remita copia de la presente Resolución al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reconstrucción – CENEPRED, para fines y conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



LUIS OTSUKA SALAZAR
GOBERNADOR REGIONAL